



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 144, fecha: jueves, 28 de Julio de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE
CREDITOS NÚM. 3/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

2529

SUMARIO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Fontanar, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito propuesta	Créditos iniciales
Progr.	Económica			



330	21200	Reparaciones, manten., conser. Casa de la Cultura	6.000,00 €	5.000,00 €
321	21200	Reparaciones, manten., conser. E.E.I.	6.000,00 €	100,00 €
330	22100	Suministro de electricidad para la Casa de la Cultura	10.000,00 €	9.500,00 €
338	22699	Festejos populares	50.000,00 €	120.000,00 €
324	22799	Servicios complementarios de Educación	10.000,00 €	1.500,00 €
		TOTAL	82.000,00 €	-

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos

Partida presupuestaria	Descripción	Previsiones iniciales	Ingresos realizados	Importe a suplementar
29000	Impuesto sobre Obras, Instalaciones y Construcciones	55.000,00 €	72.977,76 €	65.000,00 €
13001	Inspección sobre el Impuesto de Actividades Económicas	25.000,00 €	90.090,85 €	17.000,00 €
	TOTAL	-	-	82.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 25 de julio de 2022, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.